

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones y con los dictámenes de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. La fusión de las fundaciones «Galerías Preciados», «Ignacio González Martí», «Juan José de Orea y Luz», «Memoria de don Aquilino y don Francisco Blasco Ramírez», «Patricio Clemente y López del Campo», «Pedro Sánchez Díaz», «Premio Hernando», «Premio José Ribera Sanz», «Premio Laplana», «Premio Llinás», «Premio María de Maeztu», «Premio Montalbán», «Premio Pablo Pérez Seoane», «Premios Díaz Cordovés», «Premios García Iguen», «Simarro» y «Rodríguez de Cela».

2. Que, con la fusión, se constituya la «Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid», como Fundación docente privada de financiación, de servicio y de promoción, otorgándose la Carta Fundacional con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

3. Que se aprueben los Estatutos con las adiciones a sus artículos 27, 29 y 33 aludidas en el cuerpo de esta resolución.

4. Que el Patronato de la nueva Fundación, dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de notificación de esta resolución, haga inventario de sus bienes y estimación de sus rentas, confeccione un programa de actividades (con su correspondiente estudio económico que acredite su viabilidad) en el que se especifique la manera cómo va a cumplir los fines de las fundaciones fusionadas y los demás que procedan y los someta a la aprobación de este Ministerio.

5. Que el Patronato de la nueva Fundación presente en este Ministerio, como encargado de su Protectorado, y por triplicado, la Carta Fundacional (en escritura pública), el programa de actividades y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de su funcionamiento, a fin de que se proceda a la definitiva inscripción de la nueva Entidad en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas.

6. Que, respecto de las demás fundaciones que tengan fines análogos y se encuentren en la misma situación que las ahora fusionadas, se proceda con posterioridad a su fusión por absorción de aquéllas en la «Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid» en el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 30 de julio de 1980.

GONZÁLEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Universidades e Investigación.

20046. ORDEN de 31 de julio de 1980 referente a la provisión de cátedras por concurso de acceso.

Ilmo. Sr.: Con el fin de seguir la política marcada por el Gobierno en materia de gasto público, se hace necesario arbitrar un procedimiento respecto a la desdotación de plazas en aquellos casos en que convocada a concurso de acceso una cátedra, y esta sea ocupada por un Profesor agregado de la misma Universidad, teniendo en cuenta que dicha Universidad sigue contando con la función docente del mismo Profesor, aunque en otro nivel académico, debe procederse a la desdotación de la Agregaduría vacante.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Cuando convocada una cátedra a concurso de acceso sea cubierta por un Profesor agregado de la misma Universidad, la Agregaduría que deja vacante queda desdotada.

Segundo.—Por la Subsecretaría del Departamento se adoptarán las medidas pertinentes para que en la misma fecha en que se produzca el nombramiento del nuevo Catedrático se proceda a desdotar la Agregaduría vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1980.

GONZÁLEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20047 ORDEN de 1 de agosto de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en 2 de julio anterior, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor don Manuel Gómez Beneyto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Beneyto contra resolución de 27 de julio de 1979 de este Departamento, la Audiencia Territorial de Valencia en fecha 2 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Beneyto contra Resolución de veintisiete de julio de mil

novecientos setenta y nueve de la Subsecretaría del Ministerio de Universidades e Investigación, denegatoria de los recursos de reposición formulados contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia que adjudicaron la plaza de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de Valencia, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la primera de las mencionadas que, consecuentemente, anulamos, así como también las actuaciones practicadas con posterioridad a la interposición de los expresados recursos de reposición, a fin de que, conferido traslado de los mismos a la efectivamente nombrada, se pronuncie la resolución que proceda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

20048 ACUERDO de 31 de marzo de 1980, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Proyecto de Revisión y Adaptación a la vigente Ley del Suelo del Plan General de Ordenación de Huesca.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Revisión y Adaptación a la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo del Plan General de Ordenación de Huesca, con las siguientes prescripciones:

a) Queden excluidas del proyecto todas las determinaciones referentes al término municipal de Quicena.

b) El denominado tercer cinturón tiene carácter indicativo, correspondiendo su concreción al Plan de Red Arterial de Huesca.

c) Con carácter complementario y sin afectar a la aprobación definitiva del proyecto deberá estudiarse la implantación de un cinturón intermedio entre los denominados segundo y tercero.»

Contra el acuerdo transcrito se puede interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, y con el carácter de previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de un año, a partir de la interposición del recurso de reposición, si no recayera resolución expresa de éste en el plazo de un mes siguiente a la fecha de su interposición.

Zaragoza, 31 de marzo de 1980.—El Presidente, Juan Antonio Bolea Foradada.

ADMINISTRACION LOCAL

20049 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Candelaria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Por la presente se cita a los herederos de don Pablo Castillo Barrios, don Andrés Núñez Castillo y don Daniel Mederos Alvarez, a fin de que a las diez, diez treinta y once treinta horas, respectivamente, del día 22 de septiembre de 1980, comparezcan en sus terrenos afectados por la obra «Mejora del trazado y pavimentación del acceso desde la Autopista del Sur a la C-822», en Las Caletillas, de este término, al objeto de levantar el acta previa de ocupación de los mismos.

Lo que se hace público, de conformidad con el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Candelaria, 4 de septiembre de 1980.—El Alcalde.—5.569-A.